



Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 1 de 17]

Cláusula 1 –	Definiciones	2
Cláusula 2 –	Objeto del Acuerdo Marco de Precios.....	2
Cláusula 3 –	Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios.....	3
Cláusula 4 –	Catálogo del Acuerdo Marco de Precios.....	3
Cláusula 5 –	Valor del Acuerdo Marco de Precios.....	3
Cláusula 6 –	Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios	3
Cláusula 7 –	Precio.....	5
Cláusula 8 –	Actualización del Catálogo	5
Cláusula 9 –	Facturación y pago.....	5
Cláusula 10 –	Obligaciones de los Proveedores	6
Cláusula 11 –	Obligaciones de las Entidades Compradoras.....	7
Cláusula 12 –	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	8
Cláusula 13 –	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.....	9
Cláusula 14 –	Cesión.....	9
Cláusula 15 –	Garantías	9
Cláusula 16 –	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	10
Cláusula 17 –	Cláusula penal	11
Cláusula 18 –	Independencia de los Proveedores.....	12
Cláusula 19 –	Indemnidad	12
Cláusula 20 –	Caso fortuito y fuerza mayor.....	12
Cláusula 21 –	Confidencialidad.....	12
Cláusula 22 –	Solución de Controversias.....	13
Cláusula 23 –	Notificaciones.....	13
Cláusula 24 –	Supervisión	14
Cláusula 25 –	Documentos.....	14
Cláusula 26 –	Disponibilidad presupuestal.....	15
Cláusula 27 –	Firma del Acuerdo Marco de Precios	15
Cláusula 28 –	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	15
Anexo 1 -	Definiciones	16

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto No. 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- con NIT: 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra: (i) Armor International de Colombia Ltda., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 2936 del 27 de agosto de 2010 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrita el 30 de agosto de 2010 bajo el número 0149859 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con el NIT 800.222.576-5, representada legalmente por Juan Manuel Barriga Valencia, identificado con cédula de ciudadanía número 79.140.674 de Bogotá; (ii) Blindajes ISBI Ltda., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 617 del 13 de febrero de 2002 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 2 de abril de 2002 bajo el número 820724 del libro IX del Registro





Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor Internacional de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 2 de 17]

Mercantil, identificada con el NIT 800.222.576-5, representada legamente por John Frederick Murphy La Rotta, identificado con cédula de ciudadanía número 79.411.645 de Bogotá; (iii) Blindex S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 2310 del 3 de septiembre de 1999 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de octubre de 1999 bajo el número 700680 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con el NIT 800.199.889-7, representada legamente por George Issak Levy Preuss, identificado con cédula de ciudadanía número 80.420.139 de Usaquén; (iv) Blinsecurity de Colombia Ltda., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 0001751 del 7 de julio de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrita el 1 de agosto de 2003 bajo el número 00891565 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con el NIT 830.125.075-0, representada legamente por Alejandro Salvino Caicedo identificado con cédula de ciudadanía número 79.578.044 de Bogotá; y (v) Centigon Colombia S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 0001865 del 23 de agosto de 2005 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita el 26 de agosto de 2005 bajo el número 01008138 del libro IX del Registro Mercantil, identificada con el NIT 830.048.362-1, representada legamente por Luis Fernando Cruz Ángel, identificado con cédula de ciudadanía número 19.449.194 de Bogotá, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1510 de 2013 estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-039-2015 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos en el Anexo 1 del presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del presente Acuerdo Marco de Precios es establecer las condiciones en las cuales los Proveedores blindan Vehículos de las Entidades Compradoras y prestan el Mantenimiento Preventivo; y la forma como las Entidades Compradoras lo contratan.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 3 de 17]

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a blindar Vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la sección IV.B del pliego de condiciones y con la Oferta presentada a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-039-2015.

Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 8 del presente documento.
- 4.2. Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas la Cláusula 16 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del presente documento, el logo del Proveedor en formato .jpg con resolución de mínimo 72 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Acciones de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora interesada en blindar Vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios debe cumplir con lo siguiente:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización del Blindaje que requiere y enviarlo a los Proveedores habilitados en el Catálogo.
- (b) Especificar en la solicitud de la cotización el Tipo de Vehículo, el Segmento, los Requerimientos Adicionales, el lugar donde el Proveedor de Blindaje recibirá el Vehículo para blindar, el lugar de entrega y si requiere prueba balística.

Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de cotización los gravámenes (como estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (como estampillas) en la solicitud de cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor

3



Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor Internacional de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 4 de 17]

correspondiente, o de lo contrario la Entidad Compradora incumple el Acuerdo Marco de Precios.

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de las gravámenes adicionales (como estampillas) en la solicitud de cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a cancelar el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- (c) La cotización está vigente por el término de diez (10) días calendario contados a partir de su expedición. Una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Si hay un empate la Entidad Compradora deberá generar la solicitud de Orden de Compra sobre la cotización del Proveedor que primero haya respondido a la solicitud de cotización.
- (d) El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra, y la aceptación constituye la Orden de Compra. Si el Ordenador del Gasto no acepta o rechaza la solicitud de Orden de Compra a más tardar 10 días calendario después de la cotización, la Entidad Compradora solamente puede expedir la Orden de Compra si el Proveedor acepta mantener las condiciones de la cotización.
- (e) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor el Vehículo para blindar en el lugar y fecha acordada.
- (f) La Entidad Compradora debe cancelar la Orden de Compra si el Proveedor falla la prueba ballística por segunda ocasión.
- (g) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Blindaje y los Requerimientos Adicionales cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, y si lo requiere, solicitar la realización de una prueba ballística.
- (h) Pagar en los términos y condiciones aquí previstas el valor del Blindaje.

6.2 Acciones del Proveedor. El Proveedor debe:

- (a) Responder a la solicitud de cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una cotización para la Entidad Compradora.
- (b) Indicar en la cotización los siguientes valores incluyendo el IVA y el impuesto al consumo cuando apliquen: (i) el valor del Blindaje especificado por Segmento y Tipo de Vehículo; (ii) el valor de los Requerimientos Adicionales; (iii) el valor del transporte del Vehículo a blindar hasta las instalaciones del Proveedor; (iv) valor de la entrega cuando no es una Ciudad de Entrega; (v) el valor del registro de Blindaje ante la autoridad de tránsito; y (vi) el valor de la prueba ballística, cuando aplique. Si la Entidad Compradora ha informado sobre algún



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 5 de 17]

gravamen adicional, el Proveedor debe indicar también el valor de los gravámenes adicionales aplicables.

- (c) Tramitar la realización de la prueba balística ante Indumil, cuando la Entidad Compradora la solicite.
- (d) Entregar el Vehículo Blindado con las especificaciones técnicas requeridas y con los Requerimientos Adicionales solicitadas, además de los documentos en los que conste la autorización del Blindaje por parte de la Supervigilancia y el trámite de Blindaje realizado ante la autoridad de tránsito en los tiempos previstos en la sección IV.B.5 del pliego de condiciones.
- (e) Facturar de conformidad con la Cláusula 9 del presente documento.

Cláusula 7 – Precio

Colombia Compra Eficiente publica en el Catálogo el precio máximo ofrecido por cada Proveedor para el Blindaje y los Requerimientos Adicionales.

El precio del Blindaje y de los Requerimientos Adicionales en la Operación Secundaria es el precio cotizado por el Proveedor, el cual debe estar expresado en pesos colombianos e incluir el IVA y el impuesto al consumo cuando apliquen. Estos precios no pueden ser mayores a los precios publicados en el Catálogo para ese Proveedor. Si el Proveedor cotiza un precio mayor al publicado en el Catálogo, el precio máximo de la Orden de Compra es el publicado en el Catálogo.

Los precios de los trámites ante la Supervigilancia o ante cualquier autoridad de tránsito, deben ser los vigentes según la reglamentación. El Proveedor no debe cobrar otros gastos administrativos por estos trámites.

Cláusula 8 – Actualización del Catálogo

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor debe revisar cada seis meses (6) la variación en los precios del Blindaje y de los Requerimientos Adicionales. El procedimiento para solicitar y realizar este ajuste es el establecido en la sección XIII.A.4.a del pliego de condiciones.

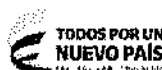
Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo un nuevo Segmento o Requerimiento Adicional en los Acuerdos Marco de Precios. El procedimiento para solicitar y realizar este ajuste es el establecido en la sección XIII.A.4.b del pliego de condiciones.

Cláusula 9 – Facturación y pago

El Proveedor debe facturar una vez entregue el Vehículo Blindado a la Entidad Compradora.

Las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor Internacional de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 6 de 17]

remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras se formaliza el pago.

Cláusula 10 – Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 10.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad señalada la información necesaria para el Catálogo y la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.2. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 10.3. Cumplir con los plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 10.4. Cumplir con el procedimiento establecido en la sección 6.2 de este documento.
- 10.5. Abstenerse de cotizar con precios por encima al máximo publicado en el Catálogo.
- 10.6. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el presente documento generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 10.7. Someter el Blindaje a la prueba balística.
- 10.8. Someter el Blindaje a una segunda prueba balística si la primera falla.
- 10.9. Entregar el Vehículo Blindado a la Entidad Compradora con el trámite de Blindaje ante la autoridad de tránsito.
- 10.10. Apoyar a la Entidad Compradora en el trámite ante la Supervigilancia para obtener los permisos requeridos para el Blindaje. Esta es una obligación de medio y no de resultado.
- 10.11. Entregar a las Entidades Compradoras el Blindaje en las Ciudades de Entrega o en lugar señalado en la Orden de Compra.
- 10.12. Prestar oportunamente el servicio de Mantenimiento Preventivo.
- 10.13. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- 10.14. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras a quienes ha blindado cualquier cambio en el soporte técnico del Mantenimiento Preventivo, incluyendo cambio de dirección o de representante obligado a prestar este servicio.
- 10.15. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23.
- 10.16. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 10.17. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 10.18. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.





Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 7 de 17]

- 10.19. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.
- 10.20. Entregar a Colombia Compra Eficiente tres (3) meses antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios un reporte de las ventas realizadas al amparo del Acuerdo Marco de Precios con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo.
- 10.21. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Compradora vinculada al Acuerdo Marco de Precios pretenda adquirir Blindaje por fuera del Acuerdo Marco de Precios. Esta información debe darse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial.
- 10.22. Obtener y mantener al día la licencia de funcionamiento otorgada por la Supervigilancia durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 10.23. Considerar a las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

Cláusula 11 – Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.2. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a estampillas o gravámenes adicionales, la Entidad Compradora debe indicarlos en la solicitud de cotización señalando el valor de los mismos.
- 11.3. Identificar, con los precios estimados el Mantenimiento Preventivo, los Requerimientos Adicionales en el formulario de estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano
- 11.4. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- 11.5. Entregar al Proveedor oportunamente la información necesaria para el trámite ante la Supervigilancia de las autorizaciones requeridas para tener y usar el Blindaje.
- 11.6. Entregar al Proveedor en un plazo máximo de 10 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Compra, la documentación necesaria para tramitar los permisos ante la Supervigilancia y la respectiva autoridad de tránsito.
- 11.7. Recibir el Blindaje en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
- 11.8. Recibir el Blindaje cuando la autoridad competente no expide los permisos para tener y usar el Blindaje y no es posible llegar a un acuerdo con el Proveedor para rescindir la Orden de Compra.
- 11.9. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 11.10. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 11.11. Solicitar oportunamente el Mantenimiento Preventivo del Blindaje al Proveedor.
- 11.12. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 9.
- 11.13. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.14. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.15. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.





Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 8 de 17]

- 11.16. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 11.17. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 11.18. Especificar el Tipo de Vehículo, el Segmento, los Requerimientos Adicionales, la Ciudad de Entrega y el lugar donde el Proveedor de Blindaje recibirá el Vehículo para blindar, y el lugar de entrega.
- 11.19. Comunicarle al Proveedor si desean realizar la prueba balística.
- 11.20. Entregar a los Proveedores en un plazo máximo de 10 días calendario, contados desde la Orden de Compra, toda la documentación necesaria para tramitar los permisos ante la Supervigilancia y la respectiva autoridad de tránsito. La Entidad Compradora es la única responsable por la obtención de los permisos necesarios.

Cláusula 12 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual de Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 12.1. Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 12.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 12.4. Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 12.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 12.6. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 12.7. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 12.9. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.10. Verificar el cumplimiento del pago de las facturas de las Entidades Compradoras en los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de cancelar el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (a) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días o más; y (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en 5 oportunidades en un mismo año.

Colombia Compra Eficiente está estudiando una fórmula de sostenibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de los Acuerdos Marco de Precios y en consecuencia, puede solicitar a los Proveedores un porcentaje del valor de sus ventas. En este caso, Colombia Compra Eficiente comunicará a los Proveedores los resultados de su análisis y su intención de modificar los términos del presente documento.





Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 9 de 17]

Cláusula 13 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente por dos (2) años a partir de su firma, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término de los Acuerdos Marco de Precios por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo de los Acuerdos Marco de Precios. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo de los Acuerdos Marco de Precios, estos terminarán al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Cláusula 14 – Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios.

Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 15 del presente documento. Si el Proveedor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente puede declarar la terminación del contrato.

Cláusula 15 – Garantías

Los Proveedores de Blindaje deben presentar una garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente por un valor de \$55.000.000. La vigencia de la garantía debe ser igual a la del Acuerdo Marco de Precios y cuatro meses más y debe tener los siguientes amparos:

Tabla 1 Suficiencia y vigencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$55.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y cuatro meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor de Blindaje debe incrementar el valor del cubrimiento de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en la proporción indicada en la siguiente tabla:

Tabla 2 Incremento cubrimiento garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cumplimiento del Contrato
	Mayor a	Menor o igual a	
1	\$ 555.000.000	\$ 1.110.000.000	\$ 111.000.000
2	\$ 1.110.000.000	\$ 2.220.000.000	\$ 222.000.000
3	\$ 2.220.000.000	\$ 4.440.000.000	\$ 444.000.000





Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 10 de 17]

4	\$ 4.440.000.000	\$ 8.880.000.000	\$ 888.000.000
i	\$4.440.600.000*(7-i)	\$8.880.00.000*(8-i)	\$888.000.000*(8-i)

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el cuarto rango definido, se debe aplicar la fórmula para un rango i como se muestra en la Tabla 2.

El Proveedor debe ampliar la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la solicitud por parte de Colombia Compra Eficiente y Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor. Si el Proveedor no amplía la garantía, Colombia Compra Eficiente aplicará lo establecido en la Cláusula 16 del presente Acuerdo Marco de Precios.

En caso de siniestro, el Proveedor deberá ampliar la suficiencia de la garantía, de tal forma que ésta cumpla con lo señalado.

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de Cumplimiento.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios en las condiciones establecidas en la Cláusula 13, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más.

Cláusula 16 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, en representación de las Entidades Compradoras afectadas adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente puede imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Acuerdo Marco de Precios para el Proveedor sancionado.

16.1 Multas. Colombia Compra Eficiente impondrá multas de hasta el 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:

- (a) Incumplimiento de las especificaciones técnicas del Blindaje.
- (b) No pasar la prueba balística por segunda vez.
- (c) Retraso de más de diez (10) días calendario en la entrega del Blindaje instalado en el Vehículo.





Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 11 de 17]

- (d) Retraso de más de cinco (5) días calendario en la entrega del Vehículo Blindado luego de realizado el Mantenimiento Preventivo.
- 16.2 Multas. Colombia Compra Eficiente impondrá multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en las conductas señaladas en los literales (a), (b) y (d) del numeral 16.1 del presente documento. Si un Proveedor no pasa la segunda prueba balística en dos Órdenes de Compra diferentes, Colombia Compra Eficiente puede tomar la de mayor valor e imponer una multa de hasta el 10% del valor de esta Orden de Compra.
- 16.3 Multas. Colombia Compra Eficiente impondrá multas de hasta el 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión contemplada en el literal (c) del numeral 16.4 de la presente cláusula.
- 16.4 Suspensión temporal del Catálogo. Colombia Compra Eficiente suspenderá temporalmente al Proveedor del Catálogo hasta por el término de dos (2) mes en los siguientes casos.
- (a) Mora mayor a 30 días en la entrega de uno o más Vehículos de una Orden de Compra.
(b) No cotizar en tres (3) eventos de cotización.
(c) No actualizar la garantía en los términos y en los plazos señalados en la Cláusula 15, hasta que el Proveedor entregue la garantía y esta sea aprobada.
- 16.5 Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente suspenderá definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
(b) Reincidencia en más de tres (3) oportunidades de cualquiera de las conductas de que trata el numeral 16.1 del presente documento.
(c) Reincidencia en las conductas de que tratan los literales (a) y (b) del numeral 16.4 del presente documento.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 16.1 y 16.2 del presente documento.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

Cláusula 17 – Cláusula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a



Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 12 de 17]

favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 – Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente documento con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las Partes en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Cláusula 21 – Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

- 21.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 21.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 13 de 17]

21.3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrará la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

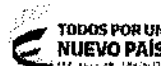
La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad no serán sometidas a arbitramento.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si

13

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 14 de 17]

la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Nombre: Nicolás Penagos
Cargo: Subdirector de Negocios
Dirección: Carrera 7ª # 26-20 Piso 17 Bogotá
Teléfono: 7956600
Correo electrónico: nicolas_penagos@colombiacompra.gov.co

Blindajes ISBI Ltda.

Nombre: Jonh Frederick Murphy
Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 26 No. 23A-30
Teléfono: 3689894
Correo electrónico: blindajes@isbi.us

Blinsecurity de Colombia Ltda.

Nombre: Alejandro Salvino C. Carlos Cortez De Greiff
Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 70 No. 64-30
Teléfono: 2502070
Correo electrónico: Carlos.cortes@blinsecurity.com

Armor International de Colombia Ltda.

Nombre: Juan Manuel Barriga. Tito Trujillo
Cargo: Representante Legal.
Dirección: Carrera 30 No. 12 -45
Teléfono: 3607166
Correo electrónico: jbarriga@armorinternational.com, ttrujillo@armorinternational.com

Blindex S.A.

Nombre: Natalia Rincón
Cargo: Comercial
Dirección: Carrera 2 No. 22-40
Teléfono: 7431212
Correo electrónico: nrincon@blindex.co

Centigon Colombia S.A.

Nombre: John Alexander Peña
Cargo: Comercial
Dirección: Calle 21 No. 69 B - 05 Bogotá
Teléfono: 4051414 ext 120
Correo electrónico: japena@centigon.com

Si los Proveedores necesitan modificar los datos de la presente Cláusula, solamente deben enviar un documento que contenga el nombre, el cargo, la dirección, el teléfono y el correo electrónico de la nueva persona de contacto, y de la información e notificaciones.

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 – Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 25.1. Los estudios y documentos previos de fecha 26 de marzo de 2015.
- 25.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-039-2014.
- 25.3. Las Ofertas presentadas por los Proveedores.
- 25.4. El Anexo 1 - Definiciones.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 15 de 17]

Cláusula 26 – Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 27 – Firma del Acuerdo Marco de Precios

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco de Precios, así como para la firma de las adiciones, modificaciones o prórrogas al mismo, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de cada uno de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el formato del Anexo 2 para la firma del Proveedor, debe haber coincidencia entre la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 2.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en las Ciudades de Cobertura y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de junio del 2015.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 		Armor International de Colombia Ltda. 	
Nombre:	María Margarita Zuleta González	Nombre:	Juan Manuel Barriga Valencia
Documento:	39.692.854 de Bogotá	Documento:	79.140.674 de Bogotá
Cargo:	Directora General	Cargo:	Representante Legal

Blindajes ISBI Ltda. 	
Nombre:	John Frederick Murphy La Rotta
Documento:	79.711.645 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

Blindex S.A. 	
Nombre:	George Issak Levy Preuss
Documento:	80.420.139 de Usaquén
Cargo:	Representante Legal

Blinsecurity de Colombia Ltda. 	
Nombre:	Alejandro Salvino Caicedo
Documento:	79.578.044 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal

Centigon Colombia S.A.	
Nombre:	Luis Fernando Cruz Angel
Documento:	19.449.194 de Bogotá
Cargo:	Representante Legal



Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 16 de 17]

Anexo 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente pliego de condiciones con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco de Precios	Es el Acuerdos Marco de Precios objeto del presente documento.
Blindaje	Es la actividad que consiste en fabricar o adecuar el chasis y la carrocería de un Vehículo con el fin de garantizar la máxima protección y seguridad a los ocupantes y bienes transportados contra el efecto de la acción de armas de fuego de calibre superior a 9 mm, y cuyo espesor en los cristales es superior a 19 mm.
Bloqueo Central	Es el sistema electrónico que permite activar o desactivar los seguros de las puertas y el baúl del Vehículo.
Catálogo	Es el documento que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de contratación amparadas por un Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Ciudades de Entrega	Son las ciudades en las cuales el Proveedor debe entregar el Blindaje sin cargo adicional a los precios establecidos en el Catálogo: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.
Cortafuegos	Es la pared del Vehículo que separa el compartimiento del motor de la cabina de pasajeros.
Distribuidor	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es la venta de Vehículos.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio de los presentes Acuerdos Marco de Precios.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Blindaje y Vehículos Blindados de 20 de marzo de 2015, publicado en el SECOP.
Guía de Valores de Fasecolda	Es la guía de precios de Vehículos publicada por la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) en formato excel. Se encuentra en el siguiente link: http://fasecolda.colserauto.com/fasecolda.explorador/Default.aspx?url=E:\WWWROOT\FASECOLDA\Fasecolda.Web\Archivos\Guías\GuiaValores_NuevoFormato
Indumil	Es la Industria Militar de Colombia.
Mantenimiento Correctivo	Es el conjunto de acciones que técnicamente deben hacerse a un Vehículo cuando sus componentes cumplen su vida útil o cuando el uso ocasione daños y pérdida de funcionalidad.
Mantenimiento Preventivo	Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse al Vehículo de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas del Vehículo en el tiempo. Estas actividades son: (i) revisión y cambio de pastillas de frenos (máximo dos cambios por cada 50.000 kilómetros), (ii) revisión y cambio de bandas de frenos (máximo dos cambios por cada 50.000 kilómetros), (iii) revisión y cambio de discos de freno (máximo dos cambios por cada 50.000 kilómetros), (iv) revisión y cambio de filtro de aire, (v) revisión y cambio de filtro de combustible, (vi) revisión y cambio de filtro de aceite, (vii)



Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 17 de 17]

Definiciones

	revisión y cambio de aceite, (viii) completar los niveles de grasa, valvulina, líquido de frenos, líquido refrigerante, (ix) revisión y cambio de bombillos y fusibles, (x) verificación del estado y operación de todos los componentes del Vehículo, (xi) rotación, balanceo alineación y calibración de todas las llantas, (xii) drenaje de filtro de combustible en Vehículos diésel cuando aplique, (xiii) sincronización y lavado de inyectores (máximo dos cambios por cada 50.000 kilómetros), y (xiv) las actividades programadas preventivas que determine el fabricante que no correspondan a Mantenimiento Correctivo. Incluye las actividades del Mantenimiento Preventivo del Blindaje.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de Blindaje al amparo de los Acuerdos Marco de Precios en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Blindaje y Vehículos Blindados.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el Blindaje, amparados en los Acuerdos Marco de Precios.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse a los Acuerdos Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores de los Acuerdos Marco de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-039-2015 y que suscribe el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente.
Requerimientos Adicionales	Son las características técnicas que las Entidades Estatales cuando es necesario tener una mayor resistencia y durabilidad del Blindaje o del Vehículo para blindar.
Segmento	Es la clasificación de los blindajes por tipo de material entre cada una de las categorías de la norma NIJ 0108.01, los cuales son: (i) Blindaje nivel IIIA (NIJ) con materiales pesados; (ii) Blindaje nivel IIIA (NIJ) con materiales livianos; (iii) Blindaje nivel III (NIJ) con materiales pesados; (iv) Blindaje nivel III (NIJ) con materiales livianos; (v) Blindaje nivel IV (NIJ) con materiales pesados; y (vi) Blindaje nivel IV (NIJ) con materiales livianos.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Supervigilancia	Es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Tienda Virtual del Estado Colombiano	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones de los Acuerdos Marco de Precios.
Tipo de Vehículo	Es la categorización de los Vehículos en: (i) camperos y camionetas; y (ii) pick up.
Vehículo	Es el aparato montado sobre mínimo 4 ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre, cuya tracción es un motor eléctrico, de combustión, o híbrido entre las dos anteriores; nuevo, modelo no inferior al año 2015, dotado de fábrica con los elementos internos y externos para su funcionamiento tales como llantas y rines homologados para la referencia, llanta de repuesto (cuando aplique), asientos, paneles, parasoles, tablero de instrumentos, cinturones de seguridad, consola, controles de luces e instrumentos, tapetes, luces delanteras, luces traseras, batería y alternador capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el aparato con accesorios, molduras, marcos, salpicaduras, manijas, espejos, empaques, parachoques, radio mínimo con AM/FM CD-MP3 y dos o más parlantes, pito, dos (2) llaves de encendido y todos aquellos elementos que hacen parte integral del Vehículo que se comercializa al público.
Vehículo Blindado	Es el Vehículo adecuado con Blindaje.





Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras CCE-252-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. [Hoja 18 de 18]

Anexo 2 – Firma del Acuerdo Marco de Precios

Bogotá, 1 de julio de 2015

Doctora
María Margarita Zuleta González
 Directora General
 Colombia Compra Eficiente
 E.S.M.

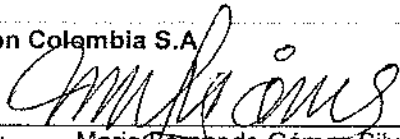
Asunto: Firma Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Mario Fernando Gómez Silva, representante legal suplente de Centigon Colombia S.A firmo el Acuerdo Marco de Precios CCE-252-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Colombia Compra Eficiente y Armor International de Colombia Ltda., Blindajes ISBI Ltda., Blindex S.A., Blinsecurity de Colombia Ltda., y Centigon Colombia S.A. de los Proveedores que blindan Vehículos de las Entidades Compradoras.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

Centigon Colombia S.A.

 Nombre: Mario Fernando Gómez Silva
 Documento: 79.262.115 de Bogotá
 Cargo: Representante legal suplente

